



Montevideo, 06 de marzo 2024

Sra. Directora General de Salud,  
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia a la solicitud de acceso a la información 3/873/2024 que pide:  
“Datos de prevalencia y mortalidad por departamento y en Uruguay de casos de Fiebre Q (infección por Coxiella Burnetii) en los últimos 5 años.”

Respecto a los datos de prevalencia de Fiebre Q en los últimos 5 años, el Departamento de Vigilancia en Salud informa:

Tabla 1. Incidencia acumulada de fiebre Q según departamento. Uruguay, 2019-2023.

Departamento	Número de casos					IA por 100.000 habitantes				
	2019	2020	2021	2022	2023	2019	2020	2021	2022	2023
Canelones	0	0	1	0	0	0,00	0,00	0,16	0,00	0,00
Paysandú	0	0	0	5	0	0,00	0,00	0,00	4,16	0,00
Rocha	0	2	2	0	0	0,00	2,69	2,69	0,00	0,00
Salto	0	0	0	0	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,74
Soriano	0	0	0	1	0	0,00	0,00	0,00	1,20	0,00
Tacuarembó	0	0	0	18	20	0,00	0,00	0,00	19,40	21,57
Total país	0	2	3	24	21	0,00	0,06	0,08	0,68	0,59

Fuente: Departamento de Vigilancia en Salud con datos del sistema informático SG DEVISA. Los datos se encuentran sujetos a modificaciones producto de la mejora de calidad del registro.

Nota: los análisis efectuados, así como la interpretación de los resultados obtenidos de forma posterior a la emisión de esta información por parte del Ministerio de Salud Pública, son responsabilidad exclusiva del peticionario.

Respecto a los datos de mortalidad de Fiebre Q el Departamento de Estadísticas Vitales informa que durante el período 2018 - 2022 (último año disponible) no se registraron fallecimientos con causa básica por Fiebre Q (CIE 10: A78).

Unidad de Información

*Ministerio de Salud Pública*  
*Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que la peticionante solicita acceder a datos de prevalencia y mortalidad por Departamento y en Uruguay de casos de Fiebre Q (infección por Coxiella Burnetii), en los últimos 5 años;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

**RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información en referencia a la solicitud efectuada  
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-873-2024  
VC